



**Colegio Arte y Cultura
San Antonio**

**REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICÓ
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICO**

REGLAMENTO DE PROCESO DE ADMISIÓN COLEGIO DE ARTE Y CULTURA DE CURICÓ (Actualización agosto 2021 - Emergencia Sanitaria)

QUE:

Según lo dispuesto en los artículos 19 N° 10 y 11, 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 Ley General de Educación, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en la **Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes**, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educacionales que Reciben Aportes del Estado; en la Ley N° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el Decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 2° de la Ley N° 20.845, agrega en su numeral 6) los artículos 7° bis, 7° ter, 7° quáter, 7° quinquies, 7° sexies, y 7° septies al Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, estableciendo el proceso de admisión de los y las estudiantes** que deben desarrollar los establecimientos educacionales que reciben subvención o aportes del Estado. Que, de acuerdo al inciso décimo tercero del artículo 7° ter, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, un reglamento del Ministerio de Educación establecerá el **procedimiento de postulación y admisión de los y las estudiantes, así como la determinación de los cupos dentro del establecimiento educacional, considerando las debidas reservas para aquellos o aquellas que pudieran repetir de curso.** En particular, definirá la forma en que se registrarán las postulaciones, los procesos mediante los cuales se irán completando las listas y los plazos para las distintas etapas. Asimismo, este reglamento establecerá la forma en que los establecimientos comunicarán al Ministerio de Educación y a los padres, madres y apoderados, la información requerida para el proceso de admisión y el resultado de dichos procesos. Del mismo modo se modifica decreto supremo N° 152, de 2016, que **reglamenta el proceso de admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del estado** en su numeral 14 dicta que los Establecimientos Educacionales de Especial o Alta Exigencia Académica: corresponden a aquellos establecimientos que tienen un currículum académico orientado a la adquisición de conocimientos

avanzados y con altos estándares de exigencia.". En el mismo decreto fuerza ley en su título IV, **entrega la autorización para realizar procedimientos especiales de admisión de los establecimientos educacionales cuyos proyectos educativos institucionales tengan por objeto desarrollar aptitudes que requieran especialización temprana o sean de especial o alta exigencia académica.** Donde en el artículo 88 se aprueba que los establecimientos educacionales cuyo proyecto educativo tenga por objeto desarrollar aptitudes que requieran una especialización temprana, la citada autorización permitirá realizar pruebas de admisión para estas vacantes (Resolución N° 0152, en anexos del reglamento). Donde la cantidad de vacantes a seleccionar por establecimiento serán las descritas en el artículo sexto del citado decreto fuerza Ley.

DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO DE ADMISIÓN DEL COLEGIO DE ARTE Y CULTURA DE CURICÓ.

ARTÍCULO 1º:

El Colegio de Arte y Cultura San Antonio de Curicó es un establecimiento de Educación General Básica, dependiente del Ministerio de Educación y perteneciente a la Red Educativa Municipal, administrado por la Ilustre Municipalidad de Curicó.

Es una de las 37 escuelas a nivel nacional que imparte **Educación Artística Especializada**, siendo reconocido su nombre por el Ministerio de Educación a través de la resolución exenta N° 0939 del 09/05/2012. Además, cuenta con Programas Propios de Formación Artística aprobados por el Ministerio de Educación a partir del 08/03/2018, resolución exenta N° 0610.

Nuestra misión es **que todas y todos nuestros estudiantes crezcan desarrollando sus capacidades socioemocionales y cognitivas a través de métodos de enseñanza basados en la educación emocional, pedagogía teatral y aprendizaje basados en proyectos, en un ambiente democrático, inclusivo y de cuidado mutuo.**

Finalmente, al ser una Institución Pública, no podrá existir **ningún tipo de discriminación en el proceso de Admisión** del Colegio de Arte y Cultura San Antonio, salvo los procedimientos debidamente autorizados y descritos en las leyes y decretos antes referenciados.

ARTÍCULO 2º:

Sobre antecedentes del Establecimiento para nuevos postulantes.

El proceso de difusión y admisión de estudiantes estará a cargo del responsable SAE del establecimiento, el cual deberá generar medios suficientes de publicidad, difusión e información del establecimiento para el conocimiento oportuno del proyecto educativo para cada postulante interesado. Estos estarán dispuestos para cada persona que lo solicite y que desee postular a su hijo/a a

nuestro establecimiento, por medio de la página web www.colegioarteyculturasanantonio.cl o en la secretaría del Colegio ubicado en la población John Kennedy, pasaje Los Sauces S/N de Curicó. En el contexto de Pandemia se dejará un turno ético a la semana para retirar documentación en el establecimiento.

Para acceder a información impresa se deberá llenar una ficha de postulación la cual contendrá toda la documentación correspondiente al funcionamiento institucional; Legal, Reglamentos y Protocolos utilizados por la institución.

ARTÍCULO 3º:

La convocatoria al proceso de admisión y matrícula, para ingresar al Colegio de Arte y Cultura San Antonio, será la siguiente:

- ✓ Información a nuestra Unidad Educativa y Comunidad en General, sobre el proceso de Admisión y Matrícula por los canales oficiales e institucionales establecidos anteriormente.
- ✓ Proceso de Postulación por medio de ficha de postulación (se retira en secretaría del establecimiento o disponible para completación digital en página web institucional: www.colegioarteyculturasanantonio.cl o en www.mime.cl. Este proceso no tiene costo.
- ✓ Proceso de difusión por los centros educativos del Nivel Medio Mayor u otros establecimientos que lo soliciten.
- ✓ Determinación de vacantes por cada nivel.
- ✓ Proceso y publicación de los resultados de Admisión.
- ✓ Proceso de matrícula final según listado emanado por el establecimiento.

ARTÍCULO 4º:

Proceso de Postulación.

El Proceso de Postulación al Colegio de Arte y Cultura San Antonio de Curicó, se ajustará a los lineamientos planteados por la Ley 20.845, sin embargo,

no se encuentra adscrito a la plataforma online del Ministerio de Educación. Por ende, el proceso de postulación se lleva a cabo de la siguiente manera:

- ✓ Para postular el apoderado/a deberá llenar los datos solicitados en una ficha de postulación que podrá retirar en portería, secretaría o completar desde la página web del establecimiento www.colegioarteyculturasanantonio.cl
- ✓ Una vez completa la ficha impresa debe ser entregada en secretaría del establecimiento en su horario de atención a Público General en el turno de 10:00 hrs. a 12:30 hrs. en la mañana.
- ✓ La etapa de postulación estará abierta hasta el 05 de noviembre hasta las 12:30 hrs. presencial y hasta las 17:00 hrs. online.
- ✓ De no completarse los cupos declarados para cada curso, se realizará un nuevo llamado de postulación la segunda semana de noviembre.

Calendario Proceso de Admisión

MES	PROCESO	AÑO ESCOLAR
AGOSTO	10 de agos. Inicio Proceso de Postulación desde Educación Parvularia hasta octavo básico.	2021
NOVIEMBRE	05 de nov. Cierre Proceso de Postulación 10 de nov. Resultados del proceso de admisión.	2021
DICIEMBRE	16 de dic. Período de matrículas estudiantes nuevos de Educación Parvularia a Octavo 28 de dic. Período de matrícula estudiantes Nuevos Lista de Espera y rezagados	2021

ARTÍCULO 5º:

Proceso de Admisión

Todos/as los/as estudiantes que postulen al establecimiento serán admitidos siempre y cuando el número de postulantes sea menor al cupo declarado por curso (actualizado año a año) declarado durante el proceso de admisión, según la matrícula declarada en el SIGE del año en curso y otros factores condicionantes de índole pedagógicos y de infraestructura señalados en el Artículo N°1 de este protocolo.

Atendiendo al artículo 7° ter. de la ley 20.845 “sólo en los casos de que los cupos disponibles sean menores al número de postulantes, los establecimientos educacionales deberán aplicar un procedimiento aleatorio”. Los siguientes criterios de prioridad en orden sucesivo, para su incorporación directa a la lista de admisión del establecimiento son:

- a) Existencia de hermanos o hermanas que postulen o se encuentren matriculados en nuestro establecimiento.
- b) Estudiantes Prioritarios
- c) La condición de hijo o hija de un profesor o profesora, asistente de la Educación, manipulador o manipuladora de alimentos o cualquier otro trabajador o trabajadora que preste servicios permanentes en el establecimiento.
- d) Estudiante que ya hubiese estado matriculado antes, con excepción de aquellos que se hubiere cancelado matrícula en nuestra Escuela con anterioridad.

La lista de estudiantes admitidos se publicará a través del diario mural del establecimiento y la página web la segunda semana de noviembre.

ARTÍCULO 6°

Proceso de Matrícula Oficial del Colegio de Arte y Cultura San Antonio de Curicó.

El proceso oficial de Matrícula del Colegio de Arte y Cultura San Antonio será llevado a efecto de la siguiente manera:

Informativo en Diario Mural puesto en el frontis de ingreso principal al establecimiento, instalado a contar de la primera semana del mes de noviembre. El que indicará entre otras cosas:

- ❖ **Fecha de Matrícula Oficial.**
 - ❖ **Cupos disponibles por Curso.**
 - ❖ **Tipo de Establecimiento Educacional.**
 - ❖ **Programas que posee el Establecimiento en beneficio de sus estudiantes.**
 - ❖ **Talleres Extracurriculares.**
 - ❖ **Beneficios que reciben los estudiantes a través de la JUNAEB.**
-
- ✓ Envío de una **Circular en el mes de Septiembre** por parte de la Dirección del Establecimiento, indicando fecha de Matrícula oficial para todos los estudiantes antiguos y nuevos.
 - ✓ **Página Web** del establecimiento.
 - ✓ **Correo Electrónico** de los Padres, Madres y Apoderados de los estudiantes, tanto antiguos y de aquellos nuevos admitidos y de los cuales se posea su correo electrónico.
 - ✓ **Redes Sociales** del Establecimiento.
 - ✓ La **matrícula**, tanto para estudiantes nuevos (nuevos admitidos en lista), se realizará el día de diciembre en la fecha y hora difundida.
 - ✓ Habrá un **segundo período de matrícula** para aquellos que se encuentren en la lista de espera el de diciembre en horario de oficina.
 - ✓ Durante los meses de **enero y febrero no se llevarán a cabo matrículas** por período de vacaciones de los/las funcionarios del establecimiento. Sin embargo, podrá acudir al Departamento de Administración Municipal de Educación, ubicada en Avenida San Martín # 455, Curicó.

Proceso de Matrícula Estudiantes Nuevos.

Durante el mes de diciembre, **fecha consignada al inicio del año escolar en el calendario administrativo del Establecimiento y socializada con toda la comunidad educativa a través de la página web y vía Redes Sociales**, se procederá a la Matrícula Oficial para el año siguiente de todos los estudiantes nuevos con la documentación correspondiente al nivel en que será matriculado.

Sobre aquellos estudiantes nuevos que sus Padres o Apoderado, tenga la intención de matricular a su hijo/a, en nuestro Establecimiento y que en su colegio de origen, estén incorporados en Proyecto de Integración Escolar, se les informará que pueden ser matriculados/as como estudiantes regulares, pero sin poder asegurar su incorporación inmediata al programa de Integración, ya que esto estará sujeto a la disponibilidad de cupos por curso que el establecimiento posea. Todo lo anteriormente señalado no deja en exento la atención del equipo de especialistas del programa de integración hacia el estudiante.

Proceso de Matrícula Estudiantes Antiguos.

Los Apoderados de los estudiantes antiguos y que hayan completado y devuelto la ficha de confirmación de continuidad de su pupilo en nuestro establecimiento, deberán presentarse en la fecha de la Matrícula Oficial para el año siguiente, informada oportunamente a través de la página web y Redes Sociales a toda la comunidad educativa, además de su publicación en Diario Mural, puesto en el frontis de ingreso principal al establecimiento.

ARTÍCULO 7º:

Requisitos obligatorios al momento de ser Matriculado un estudiante, en Educación Educación Parvularia (NT1- NT2) y en Educación general Básica.

DECRETO EXENTO N° 1.126. 25/SEPTIEMBRE/2017.

REGLAMENTA LAS FECHAS EN QUE SE DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS DE EDAD DE INGRESO AL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE TRANSICIÓN DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA Y A LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA. Y DEROGA DECRETO N° 1.718, DE 2011, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Considerando:

Artículo 1º: Los establecimientos de Educación Parvularia, estructurarán el ingreso de los alumnos a primer y segundo nivel de transición con cuatro y cinco años de edad, respectivamente, cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

Artículo 2º: La edad mínima de ingreso al primer año de educación básica tradicional será de 6 años, edad que deberá estar cumplida al 31 de marzo del año escolar respectivo.

ARTÍCULO 8º:

Documentación exigida en el Proceso de Matrícula.

La documentación solicitada al momento de la Matrícula oficial (mes de diciembre al término del año académico) por parte del establecimiento a los/las Madres, Padres o Apoderado/a del estudiante, será la siguiente:

- ✓ Certificado de Nacimiento para Matrícula actualizado.
- ✓ Certificado de estudio, que acredita la Promoción o Repitencia del estudiante.
- ✓ Certificado de Desarrollo (Opcional).
- ✓ **No se exigirá hoja de vida** del Estudiante.
- ✓ Estudiante (nuevos) pertenecientes al Proyecto de Integración Escolar, que se incorporan de otro establecimiento, deberán presentar la carpeta del estudiante. Esta carpeta deberá contener: Diagnóstico vigente emitido por el profesional que lo evaluó y sus protocolos correspondientes.

ARTÍCULO 9º:

Solicitud de Matrícula durante el año académico.

Aquellos estudiantes que durante el año académico, deseen ingresar a nuestro Establecimiento, deberán presentar la siguiente documentación:

- ✓ **Certificado de traslado en que se especifiquen fechas del periodo escolar, durante el cual fue estudiante regular del establecimiento.**
- ✓ **Certificado de Nacimiento actualizado.**
- ✓ **Certificado anual de estudios del año anterior.**
- ✓ **Informe parcial de notas hasta el momento en que el estudiante asiste al colegio de origen.**
- ✓ **Informe de Desarrollo.**

- ✓ Si el cambio se produce al término del primer semestre, el informe debe contener los promedios finales de todas las asignaturas.
- ✓ Solicitar al establecimiento educacional la baja del alumno en la plataforma del Sistema General de Información de Estudiantes (SIGE) a fin de realizar el nuevo proceso de matrícula sin inconvenientes.
- ✓ Sí el estudiante pertenece al Proyecto de Integración Escolar, deberá presentar la documentación correspondiente que acredite pertenecer al PIE.

Nota: El establecimiento al que desee trasladarse, **no está obligado** a recibir a un estudiante por este motivo, pues dependerá de si cuenta con cupos disponibles para el curso o nivel que se solicita.

ARTÍCULO 10°:

Sobre el proceso de Matrícula de estudiantes Chilenos con estudios en el extranjero y extranjeros propiamente tales (Fuente MINEDUC)

MATRÍCULA DE CARÁCTER PROVISORIA.

La **Matrícula Provisoria** es un documento de carácter temporal, que entrega el Ministerio de Educación, permite ubicar a la persona en el curso por edad o documentación escolar, mientras se efectúa el Reconocimiento de Estudios o se realiza Proceso de Validación, el cual permitirá certificar el último curso aprobado.

El trámite se realizará en el Departamento Provincial de Educación en las Oficinas de Atención Ciudadana AYUDA MINEDUC correspondiente al establecimiento educacional donde se matricula el o la alumno(a) y no tiene costo para quien lo solicita.

El documento de matrícula provisoria tendrá una vigencia anual. El trámite se puede realizar durante todo el año.

PROCEDIMIENTO.

Casos en los que corresponde autorizar Matrícula Provisoria:

- ✓ Niños, niñas y jóvenes, chilenos o extranjeros, que han realizado estudios en países en convenio con Chile y que cuentan con su documentación debidamente legalizada o apostillada (Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Venezuela, Argentina, Alemania, Brasil, Francia, Israel, Guatemala y Uruguay) y que están realizando el trámite de “Reconocimiento de estudios”.
- ✓ Niños, niñas y jóvenes chilenos o extranjeros, que han realizado estudios en países sin convenio con Chile o en países con convenio, pero que no cuentan con su documentación escolar debidamente legalizada o apostillada. En estos casos, el colegio donde ha sido matriculado realiza un “Proceso de Validación”, tomándole las pruebas del o los cursos efectuados en el extranjero.
- ✓ Niños, niñas y jóvenes que han estado fuera del sistema, por distintos motivos (enfermedad, problemas familiares, trabajo, etc.), o han estudiado en colegios sin reconocimiento oficial, y quieren reincorporarse al sistema formal en el curso que le corresponde por edad. En estos casos, junto a la “**Matrícula Provisoria**” se autoriza un “**Proceso de Validación**”.

Cómo se define el curso para el cual se otorgará Matrícula Provisoria.

La Matrícula Provisoria se otorgará para el curso al cual ingresa el niño, niña o joven, para ello se considerará la documentación escolar que porta, sin importar si ésta se encuentra legalizada o apostillada o simplemente la edad.

Una vez realizado el Reconocimiento de los Estudios o el Proceso de Validación, según corresponda, la matrícula será definitiva en el curso siguiente al último curso aprobado, aun cuando el alumno no cuente todavía con Cédula de Identidad chilena.

Reconocimiento de Estudios: En estos casos, para tramitar la Matrícula Provisoria, es necesario que se haya realizado previamente la solicitud de Reconocimiento de Estudios y, por lo tanto, que se haya definido el curso al cual se debe autorizar la matrícula.

Para determinar el curso: Se deberá revisar la documentación que presenta el adulto responsable, verificando en la tabla de equivalencia a qué curso corresponde el último curso aprobado en su país de origen o lugar de estudios realizados. Una vez finalizado este proceso se entrega un certificado que reconoce los cursos efectuados en el extranjero y se le otorga matrícula definitiva en el curso que corresponda.

IMPORTANTE.

Será única y exclusivamente, responsabilidad del apoderado gestionar el cupo de matrícula en el establecimiento para el cual está solicitando matrícula provisoria. Sólo en aquellos casos, donde el apoderado/a no ha conseguido un cupo, el funcionario se responsabilizará de gestionar una matrícula con los establecimientos que tengan cupos disponibles.

ARTÍCULO 11º:

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Dirección y refrendada por el Consejo de Profesores de esta Unidad Educativa.

INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD EN GENERAL.

Sobre la información de las fechas del proceso de Admisión y Matrícula, para estudiantes nuevos y antiguos, sobre el proceso Oficial del Colegio de Arte y Cultura San Antonio de Curicó, ésta se realizará a través de:

- ✓ Información disponible en la **Portería**, sobre el proceso de Admisión del Colegio de Arte y Cultura San Antonio en turnos correspondientes.

- ✓ Afiche **informativo en Diario Mural** puesto en el frontis de ingreso principal al establecimiento, instalado a contar de la Primera semana del mes de Septiembre. El que indicará entre otras cosas:
 - ❖ **Fecha de Matrícula Oficial.**
 - ❖ **Cupos disponibles por Curso.**
 - ❖ **Tipo de Establecimiento Educacional.**
 - ❖ **Programas que posee el Establecimiento en beneficio de sus estudiantes.**
 - ❖ **Talleres Extracurriculares.**
 - ❖ **Beneficios que reciben los estudiantes a través de la JUNAEB.**

- ✓ Envío de una **Circular en el mes de septiembre** por parte de la Dirección del Establecimiento, indicando fecha de Matrícula oficial para los estudiantes antiguos.

- ✓ **Página Web** del Establecimiento.

- ✓ **Correo Electrónico** de los Padres, Madres y Apoderados de los estudiantes, tanto antiguos y de aquellos nuevos que se encuentran en período de postulación si es que estén disponibles en el establecimiento.

- ✓ **Redes Sociales** del Establecimiento.

ARTÍCULO 12º:

Determinación de Vacantes e Información de éstos.

Sobre las vacantes a los distintos niveles y cursos, éstos estarán sujetos los siguientes criterios:

- La capacidad normativa de cada una de las sala de clases,
- Las características de nuestro Proyecto Educativo Transformacional que se enfoca en el trabajo de un máximo de 20 estudiantes por aula,
- De los estudiantes que no confirmen su continuidad en el establecimiento para el año siguiente, y
- Del número estimado de posibles repitencias tanto del mismo nivel como del superior.

Las vacantes serán publicadas en:

- ✓ **Diario Mural**, puesto en el frontis del ingreso principal de nuestro Establecimiento.
- ✓ Envió de una **Circular en el mes** noviembre en reunión ordinario de padres, madres, apoderados y apoderadas.
- ✓ **Correo Electrónico** de los Padres, Madres y Apoderados de los estudiantes, tanto antiguos y de aquellos nuevos que se encuentren en período de postulación.
- ✓ **Redes Sociales** del Establecimiento.

VACANTES 2022 POR CURSO

Nivel	Vacantes 2022
Primer Nivel de Transición de Educación Parvularia	12 vacantes
Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia	9 vacantes
Primero de Educación General Básica	5 Cupos
Segundo de Educación General Básica	2 vacantes
Tercero de Educación General Básica	1 vacante

Cuarto de Educación General Básica	Sin vacantes
Quinto de Educación General Básica	8 vacantes
Sexto de Educación General Básica	SIN VACANTES
Séptimo de Educación General Básica	8 vacantes
Octavo de Educación General Básica	5 vacantes

ARTÍCULO 13:

Proceso de información.

Sobre la información a nuestra Unidad Educativa y Comunidad en General (Curicó, sus alrededores y otras comunas de la Provincia), ésta se realizará de la siguiente manera:

INFORMACIÓN AL INTERIOR DE NUESTRA UNIDAD EDUCATIVA.

Estudiantes Nuevos:

- ✓ Información del proceso de Admisión de **estudiantes nuevos** a Educación Parvularia ésta será **informada en la reunión extraordinaria del Centro General de Padres, Madres y Apoderados(as). En el mes de septiembre.**
- ✓ Información del proceso de Admisión y de **estudiantes nuevos** de 1° a 8 Básico, ésta será **informada en la reunión extra-ordinaria de cada curso, en el mes de septiembre.**
- ✓ Información estará disponible en **Portería**, sobre el proceso de Admisión del Colegio de Arte y Cultura San Antonio de Curicó, en turno ético correspondiente.
- ✓ Confirmación de Matrícula por parte del Apoderado de aquellos estudiantes nuevos, en el mes de Diciembre, durante el proceso oficial de Matrícula de nuestro Establecimiento, **según calendario, el cual será publicado en el frontis del establecimiento y comunicado a todos aquellos estudiantes postulantes, durante el mes de noviembre.**

Estudiantes Antiguos:

- ✓ Información del proceso de matrícula de **estudiantes antiguos** (mes de Diciembre), ésta será **informada en la reunión extraordinaria del Centro General de Padres, Madres y Apoderados(as). En el mes de septiembre.**

- ✓ Información del Matrícula de **estudiantes antiguos**, ésta será informada en **la reunión extraordinaria de cada curso, en el mes de septiembre.**

- ✓ Confirmación de Matrícula por parte del Apoderado, en el mes de diciembre, durante el proceso oficial de Matrícula de nuestro Establecimiento, **según calendario, el cual será publicado en el frontis del establecimiento (diario mural) y comunicado a toda la Comunidad Educativa a través de las Redes Sociales.**

ARTÍCULO 14º:

El Colegio de Arte y Cultura San Antonio de Curicó, por ser una Institución de carácter Público, ésta **NO** considerara bajo ningún punto de vista rechazar una Matrícula de un estudiante, sea cual sea su condición:

- ✓ Física
- ✓ Psicológica
- ✓ Cognitiva.
- ✓
- Socioeconómica.
- ✓ Religiosa.
- ✓ Sexual.
- ✓ Cultural.
- ✓ Territorial.
- ✓
- Nacionalidad.
- ✓ Entre otras.